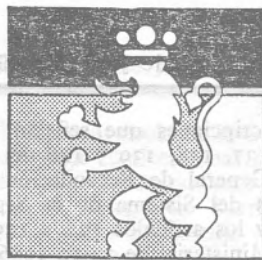


Dv. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 16 de Junio de 1990

Núm. 137

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Piemolar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.350 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCAACION DE LEON 1.^a CAPITAL

C/. Las Fuentes, 4, dpto.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Angel Arias Fernández, Recaudador Provincial de Tributos Locales en la Demarcación de León 1.^a capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Demarcación contra Video Gran Exprés, S. L., por débitos de Licencia Fiscal Industrial, ejercicios de 1987, 88 y 89, que suman por principal 358.270 pesetas más 71.654 ptas. de recargo de apremio del 20 %, y 60.000 pesetas de costas y gastos presupuestados, lo que hace un total de 489.924 ptas. (cuatrocientas ochenta y nueve mil novecientas veinticuatro pesetas), con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería de la Excmo. Diputación de León con fecha 1 de junio de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad de Video Gran Exprés, S. L., embargados por diligencia de fecha diecinueve de abril de 1990, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de agosto de 1990 a las once horas, en las Oficinas de esta Demarcación, sitas en la calle Las Fuentes, número 4-dpto., 1.^o C, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Re-

caudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción, así como las pertinentes del capítulo IV, Sección 2.^a de la Ley de Arrendamientos Urbanos y lo establecido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Los bienes que se subastan, con indicación del tipo de subasta en primera y segunda licitación, son los que a continuación se detallan:

Lote único: Derecho de arriendo y traspaso de un local comercial sito en la avenida José Antonio, n.º 8, bajo, dedicado a la actividad de Video-Club; tiene una superficie aproximada de 256 metros cuadrados y paga una renta mensual incluido IVA de 325.790 pesetas.

Su valor pericial es de 12.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 12.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 9.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia a la sociedad deudora, al arrendador y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere. Anúnciese al público mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será fijado en los tablones de anuncios de la Excmo. Diputación Provincial, Ayuntamiento de León y Oficina de esta Demarcación.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.^o—Que los bienes embargados y

objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que, tanto en primera como en segunda licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios (2/3) de los tipos señalados en cada una de ellas.

2.^o—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se efectúa el pago de los descubiertos.

3.^o—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, constituyendo depósito en metálico o cheque conformado, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.^o—La aprobación del remate y subiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.^o—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley.

6.^o—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, tal como dispone el

artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39, párrafo 2.º, de dicha Ley.

8.º—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación (Disposición adicional trigésima de la Ley de Presupuestos n.º 21/86 de 23 de diciembre).

9.º—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta, es decir los días 22, 23 y 24 de agosto.

10.º—Que se considerarán notificados por medio del presente edicto de subasta, con plena virtualidad legal, los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere.

León, 4 de junio de 1990.—El Recaudador, Angel Arias Fernández. — V.º B.º—El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 5209

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Cipriano de la Huerga, 4

LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León n.º 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 15 de mayo de 1990, la subasta de bienes muebles del deudor Felipe Fernández González, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de noviembre de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

— Procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de julio de 1990 a las once horas, en las oficinas de esta Unidad, sitas en la c/ Cipriano de la Huerga, n.º 4-bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización

las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 129 de la Orden Ministerial de 23-10-1986, de su Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Descripción	Valoración
Lote n.º 1	
Una máquina de serrar Kanro número 7.500	60.000
Una bobinadora Bobifil ER-31	40.000
Un esmeril Ligur de 0,37 Kw, 220/380	30.000
Un taladro Anjo TSS13, número 2029	100.000
Un taladro Dyna tipo CA 152	5.500
Una máquina de disco de cortar hierro Eymasa modelo KV 300	95.000
Una cizalla Davi de 1,5 CV.	140.000
Una prensa de 30 Tm. Gaba Compe	70.000
Una sierra de disco Elin de 0,30 CV n.º 7203	95.000

Lote n.º 2

Una furgoneta DKW matrícula LE-3992-J 325.000

Lote n.º 3

Un turismo marca Ford 1,5 GL Orión, matrícula LE-0309-L 500.000

2.—Que el tipo de subasta en primera licitación es el mismo de valoración siendo la postura mínima admisible los 2/3 de dicho tipo, y que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Felipe Fernández González, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los locales sitos en Alto del Portillo, Valdelafuente.

3.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

4.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

6.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R.G.R.).

8.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 22 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, Mateo Martínez Campillo.

5066

Núm. 3504—11.304 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y S. S. en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de

sanción de Trabajo número 558/90, incoado contra el trabajador Fernando Alonso Pena, por infracción al art. 18.1 de la Ley 31/84 de 2-8, se ha dictado una resolución de fecha 22 de mayo de 1990, por la que se le impone una sanción de "Extinción del subsidio por desempleo desde el 07-01-90 con devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo, por un periodo de 6 meses. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma al trabajador Fernando Alonso Pena y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a siete de junio de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 5210

niero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

D. Blas Aparicio Cabero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

D. Agustín Cuevas Mayo, Presidente de la Cámara Agraria Local de Quintana y Congosto.

D. José Bajo Martínez, D. Manuel Alonso de la Mata y D. Carlos Fernández Miguélez, en representación de los propietarios de la zona.

SECRETARIO

D. Ignacio Viejo Reguera, Jefe de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

La Bañeza, 30 de mayo de 1990.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

5154 Núm. 3505—4.608 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AVISO

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Tabuyuelo (León), por Decreto de 6 de junio de 1989 (*Boletín O. C. y L.* número 118 de 21 junio de 1989), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973 de 12 de enero.

Dicha Comisión Local quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE

D. Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Bañeza.

VICEPRESIDENTE

D. Elías Iglesias Bergasa, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León.

VOCALES

Sr. Registrador de la Propiedad de La Bañeza. D. Antonio Pillado Varela.
Sr. Notario de La Bañeza. D. José Antonio Pérez Ramos.

D. Antonio Losa Torres, Ingeniero Agrónomo.

D. Alicia de las Heras Gayo, Inge-

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 9 de mayo de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-1389-L.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.591.339.

Titular del vehículo: Francisco Fernández Fernández.

Domicilio: La Vecilla, 1, 3.º.

Población y provincia: 24002 León.

Denunciante: Agente Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-18.718-I-90.

Referencias de la denuncia: Día 15, mes 02, año 1990, hora 12,55, carretera N-601, n.º p. kilométrico 321,200.

Hecho sancionado: Realizar servicio público de transporte de mercancías, vidrio, en un semirremolque, careciendo de tarjeta de transporte al estar retenida por la Dirección General de Transportes Terrestres al tener pendiente de pago la sanción por importe de 18.000 pesetas impuestas en el expediente VA-14.453-O.

Precepto infringido: Art. 140-a en relación con el 146.4. Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.—Posible sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el

instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-038.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 5076

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 16.255 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León, por la que

solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea de AT a 13,2/20 KV. en León, calles San Agustín, Avda. de Roma, Colón y Padre Arintero.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de línea subterránea cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de A.T., para 13,2/20 KV. que enlazará los centros de transformación de San Agustín y Padre Arintero, con cable tipo P3PFV de $3 \times 150 \text{ mm}^2$, alojado en zanja de 1,1 m. de profundidad y 0,5 m. de anchura y macizado con arena cuando discorra bajo aceras y alojado en tubería de uralita o de CPV de 150 mm^2 debidamente hormigonada con una longitud de 298 metros discurrendo por las calles de San Agustín, Avda. de Roma, Colón y Padre Arintero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 1 de junio de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5214 Núm. 3506—5.112 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Confederación Hidrográfica del Norte
COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R.—2418/90.

Peticionario.—Ayuntamiento de Trabadelo.

Domicilio.—Trabadelo.

Nombre del río o corriente.—Arroyo del Retorno.

Punto de emplazamiento.—
Término municipal y provincia. —
Trabadelo-León.

Objeto del aprovechamiento. —
Mejora del abastecimiento de agua a Trabadelo, con un caudal de 0,2 l/seg.

Breve descripción de las obras

Se proyecta una arqueta de captación de hormigón en masa dividida en tres compartimentos: Captación, cámara arenosa y cámara de carga. La primera tiene forma rectangular es de $3,50 \times 0,80 \text{ m.}$ de superficie y de 1 m. de altura, irá rellena con material filtrante, la segunda y tercera son de $0,80 \times 0,8 \text{ m.}$ y con tabique separador entre ellas de 0,25 cm. de altura y 0,50 el de la segunda a la cámara de llaves. Esta es de planta cuadrada de $0,80 \times 0,80$ interior y altura mínima de 2 m., construida con bloque enfoscado, va cubierta y lleva puerta de 0,60 cm. de ancho de entrada siendo su altura de 2 m.

La conducción se hará con tubería de P.V.C. de $\varnothing 63$ y 6 atm.

El depósito regulador es de 32 m³ de capacidad, construido en hormigón armado, es de planta cuadrada de 4 m. de lado siendo su altura útil 2 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de registro del presente anuncio en el Ayuntamiento de Trabadelo, a fin de que los que se consideren perjudicados con el aprovechamiento, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en dicha alcaldía o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente y el proyecto estarán de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada.

Ponferrada, 4 de junio de 1990.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

5157 Núm. 3507—4.248 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
COMISARIA DE AGUAS
ANUNCIO

D. Angel Martínez Nistal, en representación de Graveras Hermanos Martínez, S. A., con domicilio en calle Libertadores, 22, 1.º La Bañeza (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 9.630 m³ de áridos, en el cauce del río Orbigo en término municipal de Regueras de Arriba (León), sito Burra.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se con-

sideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, a 29 de mayo de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5010 Núm. 3508—2.160 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para adjudicar la explotación del Bar y Restaurante del Mercado Nacional de Ganados, se expone al público para reclamaciones, por un periodo de 8 días, las cuales deberán presentarse, dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública de ofertas para la adjudicación de la concesión del uso y explotación antes aludida, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 130.000 pesetas mensuales, al alza.

Duración de la concesión: Tres años.

Fianza provisional: 80.000 pesetas.

Fianza definitiva: 160.000 pesetas.

Se aportará por el licitador un listín de los precios que han de regir en el local, y que posteriormente no podrán modificarse sin autorización de la Corporación Municipal.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en el Negociado Central de Secretaría, en mano o por Correo Certificado, dentro del plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando éste a las 13 horas del décimo día hábil.

Las ofertas, deberán contener la documentación exigida en el pliego de condiciones rector, habiendo de ajustarse la propuesta económica al modelo que a continuación se expresa:

“D., con DNI n.º, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en el de, según poder bastantado que acom-

paña), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para adjudicar la explotación del bar y restaurante del Mercado Nacional de Ganados, ofrece realizar el servicio por el canon mensual de ptas., aplicando la tarifa de precios que se acompaña a esta propuesta, sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer. Fecha y firma".

La apertura de las ofertas presentadas en tiempo y forma se llevará a cabo según lo establecido en el pliego de condiciones base, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el periodo de presentación de plicas, en esta Casa Consistorial.

Si la apertura de pliegos coincidiera en sábado, se pospondrá la misma al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

León a 1 de junio de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.
5216 Núm. 3509—5.904 ptas.

**

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para adjudicar la concesión de explotación de la publicidad en el Mercado Nacional de Ganados, se expone al público para reclamaciones por un periodo de ocho días, las cuales deberán presentarse en el Registro General dentro del plazo antes señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública de ofertas para la adjudicación de la concesión de explotación antes aludida, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 125.000 pesetas anuales, al alza.

Duración de la concesión: Tres años.

Fianza provisional: 7.500 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del canon a abonar durante el total plazo de la concesión.

Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en el Negociado Central de Secretaría, en mano o por Correo Certificado, dentro del plazo de 20 días contados desde el siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales (de la provincia o del Estado) en que aparezca inserto, finalizando este plazo a las 13 horas del último día hábil.

Las ofertas, deberán contener la documentación exigida en el pliego de condiciones rector, habiendo de ajustarse la propuesta económica al modelo que a continuación se expresa:

"D., vecino de, con DNI n.º, en nombre propio (o en el de, según poder bastanteado que acompaña), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para adjudicar la explotación de la publicidad en el Mercado Nacional de Ganados, ofrece hacerse cargo de este Servicio, mediante el canon anual de ptas., sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer. Fecha y firma".

La apertura de las ofertas presentadas en tiempo y forma se llevará a cabo según lo establecido en el pliego de condiciones base, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el periodo de presentación de plicas, en esta Casa Consistorial.

Si la apertura de pliegos coincidiera en sábado, se pospondrá la misma al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta que se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

León a 1 de junio de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.
5217 Núm. 3510—5.904 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Antonio Gómez Castro, para la apertura de un local destinado a venta de neumáticos y repuestos para el automóvil en la c/ Cartagena, número 1-bajo, expediente núm. 316/87-V.O.

A D. Manuel Morante Baladrón, para la apertura de un local destinado a carpintería ebanistería en la c/ Frotón, n.º 10, local izquierda, expediente núm. 278/90.

León, 5 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5160 Núm. 3511—1.548 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 2/89, dentro del presupuesto municipal de 1989, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación		Consignación definitiva
	inicial	Aumentos	
1	5.801.724	66.318	5.868.042
2	14.646.760	3.477.885	18.124.645
3	130.000	22.390	152.390
4	2.100.000	634.562	2.734.562
6	7.790.000	7.710.373	15.500.373
7	1.250.000		1.250.000
9	3.182.065		3.182.065
	34.900.549	11.911.528	46.812.077

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

Del superávit disponible del ejercicio de 1988: 11.911.528.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988.

Vegas del Condado a 28 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5135 Núm. 3512—558 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

Aprobado de forma definitiva el expediente núm. 1 de habilitación y suplemento de crédito, en su sesión plenaria extraordinaria del día 3 de junio de 1990, expuesto previa aprobación de forma literal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en su aprobación inicial, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones pertinentes (días laborales —sábados y lunes— de cada semana, de 10 a 13 y de 16 a 18 respectivamente), en el plazo de quince días hábiles.

Los Barrios de Luna, 5 de junio de 1990.—El Alcalde, Julián García Suárez.

5134 Núm. 3513—342 ptas.

SAN EMILIANO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 10 de abril de 1990, han sido aprobados los siguientes documentos:

1.—Proyecto de la obra de red de alcantarillado y renovación de la red de abastecimiento de agua en Robledo de Babia, por importe de pesetas 23.500.000, redactado por el Inge-

niero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier García Anguera.

2.—Expediente de suplemento de crédito n.º 1/90 del presupuesto único, con cargo al superávit de la liquidación del año 1989, por importe de 700.000 ptas.

Dichos documentos se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Emiliano, 4 de junio de 1990. El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

5137 Núm. 3514—702 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobados inicialmente por el Pleno Municipal en sesión del día 1 de junio del presente año, los proyectos de obras siguientes:

—Ampliación alcantarillado de Sésamo, con un presupuesto de 5.500.000 pesetas, redactado por el I. Industrial D. Luis Valle González.

—Alumbrado público de Vega de Espinareda, 3.ª fase, con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas, redactado por el I. de Caminos, D. Isidro Balboa Franganillo.

Se someten a información pública por el plazo de quince días a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando a disposición de quien quiera examinarlos en las oficinas municipales y presentar alegaciones o reclamaciones.

Dichos proyectos se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo anteriormente referido no se presentasen reclamaciones y/o alegaciones.

Vega de Espinareda, 4 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5163 Núm. 3515—504 ptas.

BALBOA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 1990, y con el quórum requerido al efecto aprobó el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las siguientes características:

Finalidad: Obra de camino de acceso a Villarmarín.

Cantidad: Trescientas mil pesetas. Plazo: Diez años.

Garantías: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles, I. sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado.

Gastos de administración: 45.776 pesetas.

El contrato, junto con el expediente respectivo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Balboa, 6 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan M. Gutiérrez Monteserín.

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 1990, y con el quórum requerido al efecto aprobó el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las siguientes características:

Finalidad: Obra de alcantarillado de Villariños.

Cantidad: Cuatrocientas mil pesetas.

Plazo: Diez años.

Garantías: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles, I. sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado.

Gastos de administración: 61.035 pesetas.

El contrato, junto con el expediente respectivo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Balboa, 6 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan M. Gutiérrez Monteserín.

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 1990, y con el quórum requerido al efecto aprobó el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las siguientes características:

Finalidad: Obra de abastecimiento de agua en Chan de Villar.

Cantidad: Cuatrocientas mil pesetas.

Plazo: Diez años.

Garantías: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles, I. sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado.

Gastos de administración: 61.035 pesetas.

El contrato, junto con el expediente respectivo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Balboa, 6 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan M. Gutiérrez Monteserín.

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 1990, y con el quó-

rum requerido al efecto aprobó el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las siguientes características:

Finalidad: Obra de alcantarillado y pavimentación calles Castañoso.

Cantidad: Cuatrocientas mil pesetas.

Plazo: Diez años.

Garantías: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles, I. sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado.

Gastos de administración: 61.035 pesetas.

El contrato, junto con el expediente respectivo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Balboa, 6 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan M. Gutiérrez Monteserín.

4219 Núm. 3516—1.998 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pajares de los Oteros a 5 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5273 Núm. 3517—288 ptas.

LA POLA DE GORDON

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 5 de junio de 1990, acordó la aprobación del padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1990, encontrándose expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, 6 de junio de 1990.—El Alcalde, Félix Ordás.

5275 Núm. 3518—216 ptas.

VALDEPIELAGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de mayo de 1990, el proyecto de la obra pista polideportiva al aire libre en La Mata de la Bérbula, redactado por el Ingeniero de Caminos, Cana-

les y Puertos, don Rogelio H. de la Parra Villa y cuyo importe asciende a 3.600.000 pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valdepiélagos, 7 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5221 Núm. 3519—288 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO VALDEPIELAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publica la imposición y ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos que ha sido aprobada de forma definitiva por esta Mancomunidad.

Contra el acuerdo y ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Valdepiélagos, 7 de junio de 1990. El Presidente, Julio González Fernández.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en el territorio a que se extiende la Mancomunidad de Municipios del Curueño, una tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Art. 2.—Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona físico o jurídica, sin excepción alguna.

Obligación de contribuir.

Art. 3.1.—El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los dese-

chos y residuos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a).—Domiciliarias.
- b).—Comerciales y de servicios.
- c).—Industriales.

2.—La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio mancomunado, ni siendo admisibles la alegación de que viviendas o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3.—Sujetos pasivos.—La tasa recae sobre las personas que poseen y ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios. *Bases y tarifas.*

Art. 4.—Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinados en la siguiente tarifa:

TARIFA:

Concepto	Ptas./año
a).—Viviendas de carácter familiar	1.900
b).—Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	7.000
c).—Hoteles, fondas, residencias, etc.	7.000
d).—Locales comerciales	4.000
e).—Locales industriales	4.000
f).—Campamentos, colonias, campings y similares ...	20.000

Administración y cobranza.

Art. 5.—Anualmente se formará un padrón, en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se procederá a su notificación personal a los interesados; una vez incluido en el padrón, no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicación anual en el BOLETIN OFICIAL y tablón de anuncios de la Mancomunidad para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Art. 6.—Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán

efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se liquidará en el momento del alta la tasa correspondiente y quedará automáticamente incorporado al padrón para los siguientes ejercicios.

Art. 8.—La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que, dentro de tal unidad, pueda ser dividido su cobro por periodos trimestrales, semestrales o anuales, a efectos de su mejor gestión.

Art. 9.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 10.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones.

Art. 11.1.—Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que esta Mancomunidad pertenece, así como cualquier Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, respecto de todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.—Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de la presente tasa, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación.

Art. 12.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de esta Mancomunidad y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su aprobación definitiva, y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

5225 Núm. 3520—3.528 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LLAMAS DE LA RIBERA

Aprobado por esta Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión de fecha 3 de mayo de 1990, el pliego de condiciones económico administrativas por las que ha de regirse la subasta pública para la contratación del aprovechamiento de pastos comunales y rastrojeras de la Entidad de Llamas de la Ribera que comprende los bienes comunales situados del canal de Carrizo al Saliente integrado por los parajes de Cienfuentes, Chaguazos, Las Eras, La Fontanina y La Gallega, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Llamas de la Ribera, 1 de junio de 1990.—El Presidente de la Junta Vecinal, Mauricio López.

Aprobado por esta Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión de fecha 3 de mayo de 1990, el pliego de condiciones económico administrativas por las que ha de regirse la subasta pública para la contratación del aprovechamiento de pastos comunales y rastrojeras de la Entidad Local Menor de Llamas de la Ribera que comprende los bienes comunales situados del canal de Carrizo al Poniente, integrado por los parajes de los Corrales, Parada, Camperones y la Lagunona, menos once hectáreas del paraje que limita con la muria de Quintanilla, llamado Cienfuentes, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el expresado plazo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Llamas de la Ribera, 1 de junio de 1990.—El Presidente de la Junta Vecinal, Mauricio López.

5222 Núm. 3521—954 ptas.

VILLAMIZAR

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Art. 1. De conformidad con lo establecido en el art. 117, en relación con el art. 41-b de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por

suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio o actividad prestado o realizado por la Junta Vecinal a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Por metro cúbico consumuido, 20 pesetas.

—Por nueva acometida, 60.000 pesetas.

Mínimo mensual por acometida, 100 pesetas.

Art. 4. Obligación al pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo de la correspondiente factura.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición transitoria: El presente Reglamento aprobado por esta Junta Vecinal de Villamizar, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1990 y entrará en vigor el día 1 de enero de 1991 con la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua potable en la localidad de Villamizar.

Villamizar, 27 de mayo de 1990.—El Presidente, Florencio Cerezal Iglesias.

5223 Núm. 3522—1.062 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 566 de 1990 por el Procurador D. José María Ballesteros González en nombre y repre-

sentación de Natividad Rodríguez Fernández, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León, de fecha 21 de febrero de 1990 expediente 45-R-85 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 10 de noviembre de 1989, de dicha Comisión que declaró el estado de ruina del inmueble número 2 de la calle Mariano Domínguez Berrueta de León vuelta a la plaza Mayor.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de junio de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5086

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 585 de 1990 por Luis García Ruiz, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la petición de fecha 12-4-89 por el Ministerio de Economía y Hacienda-Dirección General de Costes de Personal, en la que se solicitaba los trienios que el recurrente tiene consolidados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, le fueran acreditados al cien por cien de su valor, sin reducción alguna y con plenitud de efectos económicos, administrativos y funcionales, tanto en situación de activo, como excedente o jubilado, y retroacción de cobro a cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 31 de mayo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5087

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEÓN

En este Juzgado de Primera Instancia número uno y con el número 466/85 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Pedro Rodríguez Abramo, don Alvaro Rodríguez Abramo y contra los esposos don Benjamín Rodríguez Puente y doña María Amor Abramo Amigo, todos ellos mayores de edad y vecinos de Carracedelo (León), en reclamación de 1.191.376 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha decretado mejora de embargo sobre las siguientes fincas de su propiedad.

Fincas sitas en el término de Carracedelo, Ayuntamiento del mismo.— León.

Fincas propiedad de don Benjamín Rodríguez Puente:

Rústica, a secano, al pago "Cireixón", de 361 metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de Mercedes Pérez; Sur, más de Benjamín Rodríguez Puente; Este, Comunidad de Regantes, y Oeste, Ayuntamiento de Carracedelo. Es la parcela 177 del polígono 30 del Catastro de rústica.

Rústica, a secano, al pago "Pradela", de 7.916 metros cuadrados. Linda: más de Benjamín Rodríguez Puente, Comunidad de Regantes y Herederos de Andrés Pérez; Sur, Marcial y Manuel Morán y Segundo López Santín; Este, carretera del Canal, y Oeste, Ayuntamiento de Carracedelo. Es la parcela 326 del polígono 30 del Catastro de rústica.

Fincas propiedad de don Alvaro Rodríguez Abramo:

Rústica, huerto regadío, al pago "Pajar", de 1.054 metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, desconocido; Sur, desconocido; Este, Alborina López y herederos de Agustín Macías y Oeste, más de Alvaro Rodríguez Abramo, Ovidio Pérez, Benjamín Pacios, Miguel Escuredo y otros. Es la parcela 14 del polígono 32 del Catastro de rústica.

Rústica, viña, al pago "Pajar", de 331 metros cuadrados. Linda: Norte, Alborina González; Sur, Benjamín Pacios; Este, más de Alvaro Rodríguez Abramo, y Oeste, camino. Es la parcela 21 del Polígono 32 del Catastro de rústica.

Rústica, huerto regadío, al pago "Pajar", de 452 metros cuadrados. Linda: Norte, Ovidio Pérez; Sur, Miguel Escuredo; Este, más de Alvaro Rodríguez Abramo, y Oeste, camino. Es la parcela 25 del polígono 32 del Catastro de rústica.

Rústica, cereal regadío, al pago "Cappilla", de 391 metros cuadrados. Linda: Norte, desconocido; Sur, Augusto Fernández y Sornita Fernández; Este, Elena Garnelo y Sornita Fernández, y Oeste, desconocido. Es la parcela 53 del polígono 32 del Catastro de rústica.

Fincas propiedad de doña María Amor Abramo Amigo:

Urbana.—Casa en calle sin nombre, compuesta de plantas baja y alta, destinada a vivienda con una superficie de unos 36 metros cuadrados por planta, con un cobertizo adyacente de unos 42 metros cuadrados. Su solar mide una superficie aproximada de 81 metros cuadrados y linda: frente, calle de su situación; derecha, José González; izquierda, más de María Amor Abramo Amigo, y fondo, Higinio Pacios. Es la parcela catastral 03.DI.030 del Catastro de fincas urbanas de la provincia de León.

Rústica, cereal regadío, al pago "Nibeira" de 3.220 metros cuadrados. Linda: Norte, Angel Sorribas; Sur, María Angeles Escuredo, Juliana Pérez y Benjamín Pacios; Este, más de María Amor Abramo, y Oeste, camino. Es la parcela 160 del polígono 1 del plano de Concentración Parcelaria y Catastro de rústica.

Rústica, cereal regadío, al pago "Nibeira" 3.970 metros cuadrados. Linda: Norte, José García González; Sur, Agustín Santín y Luis Amigo; Este, camino, y Oeste, más de María Amor Abramo y Benjamín Pacios. Es la parcela 164 del polígono 1 del Plano de Concentración Parcelaria y Catastro de rústica.

Rústica, cereal regadío, al pago "La Cruz", de 7.605 metros cuadrados. Linda: Norte, Neptuno Garnelo y Emérita Garnelo; Sur, camino; Este, Juan Manuel Armesto y otros, y Oeste, Angel Fernández Escuredo. Es la parcela 103 del polígono 2 del plano de Concentración Parcelaria y Catastro de rústica.

Rústica, cereal, al pago "Escambio", de 9.155 metros cuadrados. Linda: Norte, camino; Sur, Antonia Arias y Amadeo Arias; Este, Antonio Fernández Escuredo, y Oeste, Eladio Quindós. Es la parcela 251 del polígono 2 del Plano de Concentración Parcelaria y Catastro de rústica.

Rústica, prado regadío, al pago Puente, de 442 metros cuadrados. Linda: Norte, Pedro Arias; Sur, Santiago Garnelo; Este, Veneranda Núñez; y Oeste, Hermanos González López. Es la parcela 710 del Polígono 29 del Catastro de rústica.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a uno de junio de mil novecientos noventa. — La Secretaria, (ilegible).

5140 Núm. 3523—10.152 ptas.

NUMERO DOS DE LEÓN

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 527 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por García Rodríguez León, S. A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Diasil, S. L. y D. Pedro Silván Alonso, sobre reclamación de 560.000 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 17 de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diecisiete de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Los que se relacionan en la xerocopia que se acompaña a este edicto.

Dado en León a seis de junio de mil novecientos noventa.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1.—Dos máquinas registradoras, marca Tec, referencia MA-1100, números de serie 5P378394 y 5P378391 respectivamente. Valoradas en 80.000.

2.—Dos cámaras congeladoras, marca Vedereca, cuyas dimensiones son

2,5 m. por 2 m. respectivamente. Valoradas en 400.000.

3.—Una vitrina frigorífica, marca Friger, de 3 m. aproximadamente. Valorada en 250.000.

4.—Dos vitrinas frigoríficas, marca Vedereca, cuyas dimensiones son 3 m. por 2,5 m. aproximadamente cada una. Valoradas en 550.000.

5.—Un congelador, marca Friger, de 2 m. aproximadamente. Valorado en 75.000.

6.—Una cámara frigorífica, marca Auroga, de 2 puertas, con motor en el exterior. Valorada en 200.000.

7.—Un arcón congelador, marca Vedereca, cuyas dimensiones son de 2,5 m. Valorado en 50.000.

8.—Una balanza registradora, marca Berkel, modelo 681. Valorada en 40.000.

9.—Dos balanzas registradoras, marca Berkel, modelo 681. Valoradas en 120.000.

10.—Un horno, destinado a hacer pan, sito en Albares de la Ribera y encastrado de fábrica de ladrillo. Valorado en 11.000.000.

5282 Núm. 3524—7.056 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 49 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a uno de junio de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra doña María Pilar Izquierdo Fernández y herederos de don Carlos Vidal Alvarez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.051.092 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña María Pilar Izquierdo Fernández y herederos de Carlos Vidal Alvarez y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las 1.351.092 pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado anual desde la interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe

recuso de apelación ante este Juzgado para dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a uno de junio de 1990.—José Santamarta Sanz.

5142 Núm. 3525—3.672 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 151/89, seguidos en este Juzgado del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia.—En León, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición núm. 151 de 1989, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Emilio González González, mayor de edad, casado, que tuvo su domicilio en León, c/ Roa de la Vega, número 35-3.º C, pero actualmente se ignora el mismo o su paradero, el cual se encuentra en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada en este juicio por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra don Emilio González González, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la Caja demandante la suma de 50.041 pesetas, más sus intereses de mora al tipo legal desde su reclamación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, imponiendo al mismo demandado las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al demandado, cuyo domicilio o paradero actual se desconoce, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricada.”

La sentencia antes referida fue publicada en el mismo día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó.

Se le hace saber al demandado que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que ha de interponerse en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en forma al demandado don Emilio González González, que se encuentra en situación de rebeldía procesal y se desconoce su domicilio o paradero actual, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.—Francisco M. García Zurdo.

5250 Núm. 3526—6.408 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintuno de mayo de 1990.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Bruggos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 42/90, seguidos a instancia de don Armando Alvarez Reguera, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Ángel José Carballo Méndez, contra don José Paredes Alvarez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Paredes Alvarez y con su producto pago total al ejecutante don Armando Blanco Reguera de las 521.278 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal correspondiente anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de mayo de 1990.—Máximo Pérez Modino.

5143 Núm. 3527—3.600 ptas.

NUMERO SIETE DE LEÓN

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 2.604/89, se sigue juicio de faltas en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.—La Ilma. Sra. D.^a María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 2.604/89, sobre lesiones en agresión y daños y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, María Delia Padierna Cembranos, Patricio García García y Manuel Barata Barrios.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patricio García García y Manuel Barata Barrios como autores de una falta del art. 592 del C. Penal, a la pena de quince días de arresto menor para cada uno de ellos, pago de las costas por mitad y que indemnice a Delia Padierna en 40.000 pesetas por lesiones, y les condeno como autores responsables de una falta del art. 597 del C. Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa, para cada uno de ellos y que indemnice a María Delia Padierna Cembranos en 4.400 pesetas, y en los daños ocasionados en el lavabo, portarrollos y toallero metálico del cuarto de baño que se acrediten en ejecución de sentencia, con aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cumplase lo dispuesto en el art. 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Barata Barrios, en León, a 4 de junio de 1990.—María Eugenia González Vallina. 5176

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 774/88, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 202/90.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa.

Vistos por el señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 774/88, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandantes don Luis Paz Paz y don José Antonio Sánchez Prieto, representados por el Procurador don Germán Fra Núñez bajo la dirección letrada de don José María Domínguez Salvador y de otra como demandados don Antonio Gómez Vega, don José López Vega y la Cia. de Seguros “Plus Ultra, S. A.”, declarados en rebeldía los dos primeros y representada la tercera por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Ricardo Gavilanes Arias, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Germán Fra Núñez en nombre y representación de los actores don Luis Paz Paz y don José Antonio Sánchez Prieto, debo condenar y condeno a Antonio Gómez Vega y la Cia de Seguros “Plus Ultra, S. A.”, a que, de forma solidaria, satisfagan a Luis Paz Paz la suma de 636.749 pesetas y a don José Antonio Sánchez Prieto la suma de 1.244.631 pesetas, cantidad, ésta última, que devengará interés legal desde el emplazamiento a los demandados, absolviendo al codemandado José López Vega de las pretensiones contra él deducidas, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación por ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Antonio Gómez Vega y don José López Vega, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, emplazándoles al mismo tiempo para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid para que comparezca a usar de su derecho si les conviniere en la apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia recaída en los presentes autos, expido y firmo la presente en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.—La Secretaria Judicial, Asunción Esther Martín Pérez.

5206 Núm. 3528—5.976 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 20 de 1989, se tramitan autos de cognición promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Benilde Alonso Alonso, contra José Antonio Simons Alejandro, sobre reclamación de 276.037 ptas. de principal y la de 100.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día diecinueve de julio a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día doce de septiembre a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día dieciocho de octubre a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Vehículo marca Renault modelo TXE 21, matrícula LE-5106-O. 1.100.000 ptas.

—Cocina industrial marca Corberó. 150.000 ptas.

—Un televisor color marca Telefunken de 24". 55.000 ptas.

—Una máquina registradora. 20.000 pesetas.

—Una cafetera de dos brazos marca Auroga. 70.000 ptas.

Dada en Ponferrada a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.—Antonio de Castro Cid.

5295 Núm. 3529—4.968 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 571/89, por daños en tráfico, por medio de la presente se cita a Avelino García Muñoz y a Angelo Guerra en concepto de implicados de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día once de julio de 1990, a las once horas treinta minutos, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrán hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, seis de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 5230

CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 104/90, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Evangelina Lera Fernández y don Constantino Lera Garmilla, mayores de edad, vecinos de Cistierna, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“Finca urbana en Cistierna, c/ General Sanjurjo, n.º 10, compuesta de edificio de tres plantas, con una superficie de ochenta metros cuadrados, patio o terrenos, al Este y franja de terreno de dos metros de ancho, partiendo de la c/ General Sanjurjo hasta el patio, anchura a medir desde la pared sur de la casa, con superficie entre patio y franja de terreno, destinado a paso, de ciento setenta y dos metros cuadrados. Forma todo única unidad urbana, que linda: Norte, Alipio González de los Ríos; Este, muro del Ferrocarril de La Robla; Sur, a partir de los dos metros que tiene de ancho el servicio de paso, Gaspar-Fortunato Lera Fernández; y Oeste, calle del General Sanjurjo o de su situación.”

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna, a veinticuatro de mayo de 1990.—E/ José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

5231 Núm. 3530—2.952 ptas.

BECERREA (LUGO)

Cédula de citación

En proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de este Juzgado en el juicio de faltas núm. 37/90 que se sigue sobre lesiones y daños en circulación, se cita a usted para que el día doce de julio de 1990, a las 12,30 horas comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Becerreá (Lugo) a fin de asistir como lesionada al referido juicio, bajo apercibimiento, que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo, podrá ser multado con arreglo a la Ley y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, debiendo si es parte, acudir al juicio con las pruebas de que intente valerse, en su caso (artículos 3, 4 y 9 del Decreto de 21 noviembre de 1952).

Persona que se dice: Ascensión Traveso Fernández.

Becerreá, a cinco de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 5179

Juzgados de lo Social

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 645/89, sobre indemnización, seguidos en este Juzgado a instancia de Enrique García Alonso, contra Antracitas San Antonio, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, recayó la sentencia número 281/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Antracitas San Antonio, S. L., a abonar al actor la cantidad de 1.074.450 pesetas, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral en virtud de autorización contenida en el expediente de Regulación de Empleo 53/88.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de

León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación.”

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificación de la sentencia recaída a la empresa demandada, Antracitas San Antonio, S. L., en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.— Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín. 5058

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 414/89, sobre indemnización, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Rodríguez Taveira, contra Carbones San Antonio, S. L., y Mutua General, recayó la sentencia 131/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación.”

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos y su notificación a la entidad demandada Carbones San Antonio, S. L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.— Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín. 5059